

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1
DE REINOSA****CVE-2015-8839** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 230/2010.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Carlos Javier González García y Carmen García Cobo, frente a Nieves Herrero Gutiérrez, Rosario Gallego Gutiérrez, Henry Félix Gutiérrez, Geraldine Aliñe Raymonde Francois Ernestine Gutiérrez, Delphine Herminie Pierre Andreé Claudie Gutiérrez, Christel Patricia Albertine Emilienne Gutiérrez, Patricia Gutiérrez Campos, Rosario Gutiérrez Canal, María Jesús García García, José Nazario García García, Joaquín García García, María Victoria García García, Jesús García García, Ricardo García García, Fernando García García y Consuelo García García, en los que se ha dictado resolución de fecha de 19 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Antecedente de hecho...

Fundamento de derecho...

FALLO

Que debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de D. Carlos Javier González García (en representación legal de Dña. Carmen García Cobo) contra la parte demandada expresada en el encabezamiento de la presente resolución, declarando la obligación solidaria de los codemandados Dña. Rosario Gallego Gutiérrez y otros de realizar las obras precisas para devolver la vivienda arrendada por la actora al estado previo a las filtraciones y humedades, consistiendo en la condena a la ejecución a costa de los codeemandados de las obras de reparación en cubierta y mirador, así como de los daños existentes en el interior de la vivienda sita en la calle Las Fuentes, nº 14, 1º izquierda, de Reinosa, en los términos expuestos en el informe elaborado por D. Pedro Jesús Díez de los Ríos (aportado como documento nº 1 con el escrito de demanda), y con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 3852000004023010 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Juez.

CVE-2015-8839

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo/a Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Geraldine Aline Raymonde Francois Ernestine Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Reinosa, 27 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

[2015/8839](#)

CVE-2015-8839